

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante allegó dentro del término legal conferido, memorial mediante el cual busca subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su líbello.

El Santuario – Antioquia, 24 de marzo de 2023

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO VALENCIA VILLEGAS
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00039 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Única
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 0156

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, se observa que la demanda y los documentos aportados con la misma ya cumplen las exigencias de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y la S.S., en concordancia con los artículos 422 del Código General del Proceso, artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2633 de 1994 en su artículo 5°, debido a que los documentos

aportados- requerimiento de pago y liquidación- prestan mérito ejecutivo en contra del deudor. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso EJECUTIVO LABORAL, a favor de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. en contra de LUIS GUILLERMO VALENCIA VILLEGAS, por las siguientes sumas de dinero:

A) CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA TRES PESOS M/L (\$4.143.553), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador por períodos señalados en el título ejecutivo base de la ejecución.

B) DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIEN PESOS M/L (\$2.902.100) por concepto de intereses moratorios con corte al 21 de noviembre de 2022, causados por los periodos señalados en el título ejecutivo base de la ejecución.

C) Mas los intereses de mora que se causen a partir del 22 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Frente a las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

TERCERO. Se ordena la notificación personal de este auto a la demandada, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar o de diez (10) días para contestar o proponer excepciones del caso, en la forma establecida por el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío

del mensaje contentivo de esta providencia y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado LUIS GUILLERMO VALENCIA VILLEGAS, identificado con C.C. 19333617, posea o llegare a poseer en las cuentas de ahorro, corrientes, así como cualquier otro deposito que exista en las siguientes entidades financieras, siempre y cuando sean embargables: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., “BANCO DAVIVIENDA”, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – BANAGRARIO Y BANCO AV VILLAS. Es de advertir que el límite de la cautela asciende a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$15.510.000)

QUINTO. Se reconoce personería a la Dra. YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, portadora de la T.P. No. 263.927 del C S J, actuando en calidad de abogada inscrita de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°020 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario _28_ de _marzo_ del año _2023_*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria